



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00199 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sociedad Prestadora de Servicios de Salud del Magdalena Medio S.A.S. (Sopreser S.A.S.)
Demandado	Ser Medic IPS S.A.S.
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el apoderado judicial de la parte demandante se sirva dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

Primero. Se explicará cuáles fueron los soportes que, conforme al artículo 21 del Decreto 4747 de 2007, fueron remitidos a la demandada para obtener el pago de las facturas que se pretenden ejecutar. En tal sentido, se allegará constancia de los soportes dirigidos a la entidad responsable del pago.

Segundo. Indicará si las facturas fueron glosadas y qué respuestas emitió la demandante frente a las mismas. Indicará las fechas en que se surtieron dichas actuaciones.

Tercero. Aclarará por qué pretende intereses de plazo, pese a que los mismos no se hayan pactado en los títulos que se presentan para el recaudo.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M.

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c70d60682a816d3e02529ce0db503fc28a9cd0f4a2fbc3b0e9d1de4a8d54ff0
Documento generado en 15/06/2021 09:54:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>